

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel García Ferrándiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución de la Dirección General de Justicia de 16 de febrero de 1963, sobre nombramiento del cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid a don Victoriano Herce Quemada, pleito al que ha correspondido el número general 11.745 y el 207 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de junio de 1963.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Secretario, Alfonso Blanco.—4.900.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Ruiz Moreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de marzo de 1963, sobre expropiación y justiprecio de las parcelas 21 y 133 del polígono «La Fama», de Murcia, pleito al que ha correspondido el número general 11.841 y el 214 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de junio de 1963.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Secretario, Alfonso Blanco.—4.898.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

en el mantenimiento del mismo, que por don José Power Reta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de julio de 1962, confirmado por el 12 de marzo de 1963, sobre actualización de pensión del recurrente, pleito al que ha correspondido el número general 11.696 y el 200 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 8 de junio de 1963.

Madrid, 22 de junio de 1963.—El Secretario, Alfonso Blanco.—4.902.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Matías Albarracín Caballero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de noviembre de 1961 sobre justiprecio de la finca 131 del polígono «La Fama», de Murcia, y contra acuerdo de 4 de marzo de 1963, que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto, pleito al que ha correspondido el número general 11.782 y el 213 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 15 de junio de 1963.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.903.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Martín Barroso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resoluciones del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo de 11 de enero y 5 de abril de 1963, sobre percepción de haberes durante el tiempo que permaneció separado del Servicio en virtud de expediente, pleito al que ha correspondido el número general 11.818 y el 216 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 19 de junio de 1963.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.904.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente González Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de marzo de 1963, relativa a expediente gubernativo incoado en 29 de octubre de 1962 contra el recurrente, sancionándole con traslado de destino, pleito al que ha correspondido el número general 11.823 y el 212 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de junio de 1963.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Secretario, Alfonso Blanco.—4.901.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En el expediente de que se hará mención, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia número once de Barcelona, obra dictada la sentencia que, copiada en su parte bastante, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El señor don Francisco de Bernuy Barrio, Magistrado y Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de la misma, habiendo visto el presente expediente de extravío de valores, sustanciado en la forma prevenida para los incidentes, seguido a instancia de don Joaquín de Solá Morales, mayor de edad, de estado viudo, propietario y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado don Alberto Guerra Soldevila y representado por el Procurador don Luis Riba Degollada, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Resultando: Que etc...;
Considerando: Que etc...

Fallo: Que declarando como declaró procedente la petición de don Joaquín de Solá Morales, debo mandar y mando se declare al mismo propietario de los valores reseñados en la denuncia, o sea: Ocho títulos números 292 209, de una acción, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas; seis títulos números 1724, 25, 1144 46 y 1170, de dos acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas; seis títulos números 2632, 3168, 109, 2111, 2651 y 2737, de cinco acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, o sea, en total, cincuenta acciones, emitidas por la Sociedad «Canal de Urgel, S. A.» a los efectos de que en su día se declare la nulidad de tales valores y se proceda a la emisión de los correspondientes duplicados a favor de dicho demandante don Joaquín de Solá Morales; y notifíquese esta resolución a los ignorados tenedor o tenedores de los valores citados, mediante edictos en la propia forma en que se publicó la denuncia; no haciéndose especial declaración respecto de las costas del incidente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco de Bernuy Barrio (rubricado).

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, y por ante mí, el Secretario, de que doy fe. Firmado: Federico Sainz de Robles (rubricado).

En su virtud, y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados tenedor o tenedores de los valores expresados, que puedan resultar perjudicados, por virtud de la presente sentencia, libro el presente en Barcelona a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Arturo Nieto y Díaz.—5.621.

Don José María Saura Bastida, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente se hace público, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia de incoación, a instancia de doña María Luisa Martínez Pérez, de expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Alfredo López Seguí, nacido en 1904, natural de Vihabella (Tarragona), hijo de José y María, teniendo su último domicilio en Barcelona, de donde se ausentó en el año 1948, para pasar a residir en la República de Cuba, desde cuya fecha no se han tenido noticias de su paradero.

Barcelona, ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—4.998. 1.º 13-7-1963.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número siete de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco General del Comercio y de la Industria contra don José María Brujas Serrafosas, por el presente se anuncia sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio estipulado en la escritura de debitorio, la mitad indivisa del edificio hipotecado siguiente:

Mitad indivisa de un edificio de una sola planta en parte, y otra parte menor de planta baja y un piso, cuyo edificio ocupa novecientos siete metros cuadrados y un decimetro cuadrado, de la finca sita en Bañolas, provincia de Gerona, paraje de Oratori, calle de Alvarez de Castro, en la que actualmente le corresponde el

número cincuenta y tres, y cuyo edificio tiene, al Sur y Oeste, los mismos linderos que el solar en que está edificado (cuyo solar no sale a subasta); al Este, la callección abierta de Mastelló, que lo separa de otra parte del solar descrito, y al Sur, con parte no edificada del mismo solar. La declaración de la obra causa a favor del demandado la inscripción segunda de la finca número 2279, al tomo 178 del libro 62 del Ayuntamiento de Bañolas, tomo 1319 del Registro de la Propiedad de Gerona.

Que la mencionada mitad indivisa del edificio hipotecado fué valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil pesetas.

Que el acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día catorce de agosto próximo, a las once horas, y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del tipo que sale a subasta, o sea el de valoración de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que servirá de tipo para la subasta el de valoración y que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y que los gastos del remate, pago de Derechos Reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, dos de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (legible).—5.193-2.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, por providencia de fecha catorce de diciembre próximo pasado, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Alejo Nogués Clavaguera, hijo de José y de Rosa, natural de Riudoms (Tarragona), nacido el día veintinueve de julio de mil novecientos diez, instado el mismo por su hermano de doble vínculo don Jose Nogués Clavaguera, se expide el presente edicto de conformidad con lo que determina el artículo 2.033 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, C. Cabrerizo.—5.630. 1.º 13-7-1963.

CARBALLO

Don Ricardo Leiros Freire, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado, con el número 106 de 1963, se sigue, a instancia de Alfredo Valiña Lema, vecino de Cesullas, término de Cabana, expediente de declaración de ausencia de sus hermanos Serafín y Evaristo Valiña Lema, hijos de Manuel y Carmen, que se ausentaron hace más de treinta años de su domicilio de Cesullas, careciéndose de noticias de ellos, ignorándose su paradero, sin que hayan dejado apoderado de sus bienes.

Dado en Carballo a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Leiros Freire.—El Secretario, José Casas.—5.640. 1.º 13-7-1963.

Don Ricardo Leiros Freire, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado, con el número 103 de 1963, se sigue, a instancia de Alfredo Valiña Lema, vecino de Cesullas, término de Cabana, expediente de declaración de fallecimiento de su hermano don Juan Valiña Lema, hijo de Manuel y Carmen, que se ausentó de su domicilio, de expresada de Cesullas en el año 1920, sin que se hayan tenido noticias del mismo desde entonces.

Dado en Carballo a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Leiros Freire.—El Secretario, José Casas.—5.639. 1.º 13-7-1963.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Manuel María Rodríguez Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a petición propia, y por auto de esta fecha, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Manuel Ángel Segade Rosewarme, mayor de edad, casado, con establecimiento de venta de harinas y piensos, abierto en el piso bajo de la casa número 19 de la calle de Frutos Saavedra, de esta ciudad, habiendo quedado intervenidas judicialmente todas sus operaciones mercantiles.

Dado en El Ferrol del Caudillo a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Manuel María Rodríguez Iglesias.—El Secretario, R. Chantre.—5.612.

GRANOLLERS

Don José L. Bermúdez de la Fuente, Juez de Primera Instancia del partido de Granollers.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Juan Sarioi Castilla, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Ramón Sarioi Castilla, natural y vecino de San Faustino de Campcentellas, soltero, nacido en 16 de julio de 1902, el cual abandonó su hogar en julio de 1941, sin que nada se haya sabido de él.

Granollers, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José L. Bermúdez de la Fuente.—El Secretario, A. Fraux.—1.652. 1.º 13-7-1963.

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de los de Madrid, se ha tenido por solicitada por el comerciante de esta capital don Ramón Magaña Güell, mayor de edad, soltero, comerciante con establecimiento al público en Madrid, Costanilla de los Angeles, número once, dedicado a la venta al contado y a plazos de artículos de joyería y relojería, que para bajo el nombre comercial de «Joyería de los Angeles», suspensión de pagos; lo que se hace saber de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922 por medio del presente, que será inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (legible).—5.002.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintidós de los de esta capital, en los autos seguidos ante el mismo a instancia del excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia

contra doña Rosa Sainz Ezquerro Mugarza, asistida de su esposo, y como heredera de don Vicente Sainz Ezquerro, representada por el Procurador señor Guinea; don José y don Alfredo Fernández Obregón, representados por el también Procurador señor Zulueta, y contra los demás herederos y causahabientes de don Vicente Sainz Ezquerro, sobre desahucio por causa de necesidad social, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital. Ha visto los presentes autos incidentales seguidos a instancia del Ministerio Fiscal de esta Audiencia contra doña Rosa Sainz Ezquerro Mugarza, mayor de edad, casada y de esta vecindad, asistido de su esposo, como heredera de don Vicente Sainz Ezquerro, representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendida por el Letrado señor Gómez Ester, contra don José y don Alfredo Fernández Obregón, mayores de edad, industriales soltero el primero, casado el segundo y de esta vecindad, ambos representados por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendidos por el Letrado señor Lecura, y contra los demás herederos y causahabientes de don Vicente Sainz Ezquerro, representados en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre desahucio por causa de necesidad social; y ... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Ministerio Fiscal contra doña Rosa Sainz-Ezquerro Mugarza, como heredera de don Vicente Sainz Ezquerro en la propiedad de la casa número tres de la calle de Narváez, de esta capital, así como contra todos los herederos y causahabientes de dicho señor, contra don José Fernández Obregón como inquilino del piso primero izquierda de la citada casa—y su hermano don Alfredo Fernández Obregón—como ocupantes de hecho, al menos en la fecha a que la demanda se refiere, del mencionado piso como auxiliar y complemento del local de negocio que igualmente ocupa en el piso bajo del citado inmueble, dopo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento de que con respecto al piso primero izquierda de la casa número tres de la calle de Narváez, con vuelta a la avenida de Felipe II, de esta capital, existe entre los herederos y causahabientes de don Vicente Sainz Ezquerro, como arrendadores, y don José Fernández Obregón, como inquilinos, y por haber lugar el desahucio pretendido, debo condenar y condeno a dicho don José Fernández Obregón y a su hermano don Alfredo (a este último para el caso de que aún tuviere en el piso elementos o enseres de su propiedad) a que desalojen dicho piso primero izquierda en el término improrrogable de quince días, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo desalojan; condenando a todos los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en la medida que respectivamente les afecten, y condenando al pago de las costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados herederos causahabientes de don Vicente Sainz Ezquerro les será notificada por edictos en la forma que la Ley determina a no ser que se pida lo sean personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto García.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demás herederos y causahabientes de don Vicente Sainz Ezquerro, expido el presente, que firmo en Madrid a veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—5.151.

Don Faustino Molinuevo Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Tomás Villalba Navarro, almacenista de vinc., domiciliado en Arango, 2, habiendo recaído providencia con fecha de hoy, teniéndose por solicitada la suspensión de pagos y acordando la intervención de las operaciones de dicho comerciante por los interventores nombrados don Miguel García-Longoria Orgaz y don Luis Fernández Angulo Semprun, Profesores Mercantiles, y el acreedor, don Filogogo Salvador Medina.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 3 de julio de 1963.—El Juez, Faustino Molinuevo.—El Secretario (ilegible).—5.158-3.

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Elías Tejerina Reyero, en nombre y representación de don Alejandro Chacón Polero, contra don José Luis Ibarrondo Pastor, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora he acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

Casa en Madrid y su calle de Gómez Ortega, número 20, barrio de la Prosperidad. Consta de planta baja, principal y segundo, distribuida en varias habitaciones para vivienda, con cubierta de tejado. Ocupa una superficie de 294,08 metros cuadrados, equivalentes a 3.787,05 pies cuadrados, estando edificados 154,70 metros cuadrados y el resto destinado a jardín, hoy una nave cubierta de tejado y armazón de hierro. Linda: al frente o Sudeste, con la calle de Gómez Ortega, en recta de diez metros ochenta decímetros; por la derecha, entrando, al Sudoeste, con solar del excelentísimo señor Marqués del Llano de San Javier, en recta de 27,08 metros; por la izquierda, al Noroeste, con solar del mismo señor, hoy casa en construcción propia del señor Ibarrondo Pastor, en recta de 27,08 metros, y por el fondo o «estero», al Nordeste, con casa que tiene fachada a la calle de González, digo General Zabala, en recta de 10,86 metros.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ciento diez mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Andrés Gallardo.—El Secretario, José María López-Orozco.—5.157-3.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Javier Iturralde de Pedro, contra don Telesforo Hernando Sánchez, para la efectividad de cuatrocientas ochenta y un mil setecientos sesenta y siete pesetas veinticinco céntimos, resto del principal de un préstamo hipotecario, más los intereses y costas con garantía, de la siguiente finca:

Una tierra al sitio de la Castellana, término municipal de Torrejón de Ardoz, de haber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas, según el título, pero según medición practicada resulta tener una cabida de dos hectáreas veintidós áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: por el Este y Sur, con Felipe Rodríguez y Marquesa de Hinojares, antes don Eugenio García; por el Oeste, con prado de Rivero, hoy camino de la carretera de Paracuellos, por el Norte, Alberto Suárez, hoy Joaquín Fernández.

Tasada en la cantidad de un millón de pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 22 de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», del de esta provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, con veinte días hábiles de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expido el presente en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.156-3.

Por este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintidós de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos, entre partes: Demandante, don José Antonio García Vizcaino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle de paseo de San Nicolás, número 39, pobre legalmente declarado, representado por el Procurador don Fidel Perlado López y defendido por Letrado, Demandado, don Gabriel Fernández Matias, cuyo domicilio no consta por estar en ignorado paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, declarado en rebeldía, y contra su esposa doña Amparo Pozuelo Andrada, con domicilio en esta capital, calle de San Raimundo, 37, también declarada pobre en sentido legal, representada por el Procurador don Luis Pozas Granero y defendida por Letrado, Siendo también parte el Ministerio fiscal.

Sobre: Rectificación de acta de nacimiento.

Fallo: Que desestimando en lo esencial las pretensiones de la demanda interpuestas por el Procurador don Fidel Perlado López, en nombre y representación de don José Antonio García Vizcaino, sobre rectificación del acta de nacimiento de José Antonio Fernández Pozuelo, obrante en el Registro Civil de la Inclusa de esta capital, al tomo 370, folio 206 vuelto, para que conste que es hijo natural del actor y con sus propios apellidos y el de los abuelos, padres de este, así como omisión de toda referencia a la madre y los nombres de los abuelos maternos, contra don Gabriel Fernández Matias, que ha permanecido en rebeldía durante toda la tramitación del proceso, y doña Amparo Pozuelo Andrada, con habilitación judicial para comparecer, representada por el Procurador don Luis Pozas Granero, y contra el Ministerio fiscal en la representación legal que le está conferida, debía declarar y declaraba la falta de acción del actor para impugnar al amparo de una rectificación del acta del Registro Civil la legitimidad del inscrito y arrogarse su paternidad, debiendo quedar modificada tan sólo en la inscripción que obra inscrito el mismo la fecha cierta de su nacimiento, que es la de 11 de agosto de 1956, absolviendo a los demandados de las pretensiones del actor al declarar que debe continuar inscrito como hijo legítimo de la demandada y su filiación de los abuelos que consta, y sin que proceda hacer declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de uno de los demandados, se publicará en la forma que determina la Ley, de no solicitarse la notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. Rosado (rubricado).

Para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Gabriel Fernández Matias, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. — Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Francisco G. Rosado.—4.999.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Elorrieta y Artaza contra don Gimés Fernández Langots, sobre reclamación de cantidad correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta

en pública y primera subasta y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Parcela de terreno en término de Fuenarrabal, hoy Madrid, al sitio llamado Las Suertes o Valdecoejos, con fachada a la calle de Rafael Garcerán, sin número. Contiene una superficie de 1.261 metros 10 decímetros, equivalentes a 16.242 pies 97 décimos de pie, todos cuadrados. Dicha finca está actualmente señalada con los números 12 y 14 y consta de una planta con seis habitaciones y un gallinero para quinientas gallinas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 14 de agosto próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de trescientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.158-3.

MARTOS

Don Gregorio Peralta Cobo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 46 de 1963 se tramita expediente de oficio a instancia del Ministerio Fiscal, para declarar el fallecimiento de Agustín Ureña Ocaña, de cincuenta y un años, hijo de Juan Manuel y de Espiritusanto, casado con María del Carmen Gallego Escribano, natural de Torredonjimeno, donde nació en 10 de enero de 1912, y que desapareció el día 30 de diciembre de 1937 en acción de guerra en las proximidades de Teruel, desde cuya fecha no se han tenido noticias del mismo ni se conoce su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Martos a cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Gregorio Peralta.—El Secretario, José Casado.—5.155 1.º 13-7-1963.

PONTEVEDRA

El Ilustrísimo señor don Ovidio Chamosa Sarandeses, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Manuel Mourinho Trigo, de unos sesenta años de edad, hijo de Vicente y de Florer, natural de Leiro-Ribadumia, partido judicial de Cambados, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, donde se ausentó para la República Argentina el año 1921, sin que desde entonces se volvieran a tener noticias del mismo.

Dado en Pontevedra a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ovidio Chamosa.—El Secretario, José Taboada.—5.028. 1.º 13-7-1963.

RIBADAVIA

Don Antonio Romero Lorenzo, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de Isaura Vázquez Reguciro, vecina de esta villa, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su marido, Luis Fernández Ribera, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Angel y Melania, natural de Lebosende, municipio de Leiro, en este partido, y vecino que fué de dicho Leiro, de donde se ausentó en febrero de 1933 para Salamanca, incorporándose al Ejército, escribiendo desde distintos puntos hasta el mes de agosto del citado año, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo.

Ribadavia a diez de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Antonio Romero.—El Secretario (ilegible).—5.033. 1.º 13-7-1963.

SEGOVIA

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que referida se siguen autos de menor cuantía por don Adrian Lázaro Mateos, vecino de Segovia, contra don Camilo Jorge Rivilla y la empresa constructora «Beyre, S. A.», sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se emplaza al referido demandado, don Camilo Jorge Rivilla, de domicilio desconocido, para que, dentro del término de nueve días comparezca en el juicio.

Dado en Segovia a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Jaime Juárez.—El Secretario (ilegible).—5.159-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados militares

PANTOJA DIEGO, Francisco; hijo de José y de Ramona, natural de Conil de la Frontera (Cádiz), nacido el 2 de agosto de 1942; procesado en la causa número 108 de 1963 por supuesto delito de infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950 y de hurto; comparecerá dentro del plazo de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Arsenal de la Carraca.—(2.259.)

SALOR PARDO, Prudencio; hijo de Manuel y de Luisa, natural de Hergujuela (Cáceres), de veintidós años, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1.620 metros, domiciliado últimamente en los barracones de Entrecanales y Tarora, S. A., en la villa de Avilés (Oviedo); sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta número 13.—(2.356.)

RIBALTA GARCES, Jorge; en ignorado paradero; procesado en expediente judicial número 721 de 1963 por falta a concentración; comparecerá ante el Juzgado de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22 en el plazo de un mes, sito en la calle Comercio, número 36, de Barcelona.—(2.305.)